

JG

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2021-00238-00

Al Despacho de la señora Juez informándole que dentro de las presentes diligencias el apoderado demandante allega memorial de terminación por pago total de la obligación. Provea.

Bucaramanga, 01 de marzo de 2022.

JACKELINE GARCIA MARIN
Secretaria

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Revisadas las diligencias, y de acuerdo al memorial allegado por la apoderada demandante en el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, allegada virtualmente el día 10/02/2022; el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso **EJECUTIVO**, adelantado por **BANCOLOMBIA S.A.**, quien actúa a través de apoderado judicial, contra **ERIKA VIVIANA REY SANCHEZ**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**.

SEGUNDO: NO CONDENAR en costas a la parte accionante.

TERCERO: NO ORDENAR la **CANCELACION** y **LEVANTAMIENTO** de las medidas cautelares decretadas el 09/06/2021 respecto al embargo y posterior secuestro de los inmuebles identificados con M.I.# 300-314662 y M.I.# 300-10924 propiedad de la demandada **ERIKA VIVIANA REY SANCHEZ**, como quiera que visto al No. 05 Y 06 figura respuesta de turno de radicación de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, no advirtiendo registro de la medida cautelar.

CUARTO: LIBRAR por secretaria las comunicaciones pertinentes. Hecho lo anterior, **ARCHIVAR** el expediente **2021-00238-00**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,



MARIA CRISTINA TORRES MORENO